



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:697/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1897/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo, Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que ambas instituciones manifiestan que el mismo emana de su recíproco interés en establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica, para la cual los dispositivos académicos brindarán apoyo técnico académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, habiéndose previsto la celebración de protocolos o acuerdos específicos complementarios para la instrumentación de dichas acciones o proyectos.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines: ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos

municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

Que el objeto del convenio es la es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones: asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 697/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “LA AHT”, con domicilio legal en la calle Piedras no 383, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Mg. Roberto Amengual, DNI 31.220.400, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “LA UNDAV”, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España No 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y considerando:

Que la AHT es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1977, que agrupa y representa a los más importantes establecimientos hoteleros del país, situados en los principales centros turísticos y reconocidos por su excelente infraestructura y calidad de servicios. Impulsa el crecimiento y desarrollo de sus asociados, y el de la comunidad en la cual se encuentran inmersos, entendiendo que la calidad y la excelencia, así como el cuidado y respeto por la conservación del medio ambiente, son los mejores aliados para una hotelería sustentable. Representa a sus asociados ante las asociaciones gremiales, asesora y propone políticas públicas en materia de hotelería y turismo, procurando el mejor desarrollo de la actividad hotelera y turística de la República Argentina.

Que la UNDAV tiene como objetivo articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones

sociales, sindicales, y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Por lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** en los siguientes términos;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – “LA AHT” y “LA UNDAV”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones: asistencia técnica, investigación y capacitación. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes podrán acordar la creación de una Unidad de Coordinación. Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación: -----

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular. En dichos documentos se definirán sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. ---

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control. La suscripción de este acuerdo marco no conlleva la asunción de ninguna obligación de naturaleza pecuniaria. -----

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio. -----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: En ningún caso este acuerdo, como así tampoco los Acuerdos Específicos, tendrán carácter asociativo. En todo momento las partes serán independientes una de la otra. Las personas que cualquiera de ellas aboque al cumplimiento de obligaciones que surjan de este acuerdo o de los Acuerdos Específicos guardarán relación únicamente con la parte que las designe. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra por cualquier reclamo que tal persona cursare a la otra parte, con motivo u ocasión del cumplimiento de obligaciones surgidas de este acuerdo o de los Acuerdos Específicos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución. -----



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N° : 697/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior